



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00055737-NEULEGAL#MG - LIMITACIÓN DE SERVICIOS DE EFECTIVOS POLICIALES

VISTO:

El expediente N° 9820-000003/2020 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico EX-2020-00055737-NEULEGAL#MG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén propicia la limitación de los servicios de los distintos efectivos policiales que han solicitado el retiro voluntario;

Que los mencionados efectivos cuentan con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según consta en sus legajos personales;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía informa que los efectivos policiales detallados en el IF-2020-00102012-NEU-LEGAL#MG, no cuentan con causas administrativas y/o judiciales en trámite y asimismo, agotaron la totalidad de las licencias ordinarias pendientes de usufructo, conforme lo informado por la Dirección de Personal;

Que respecto al Comisario Inspector Omar Roberto Oviedo, surge del informe de la Dirección de Asuntos Internos que registra una actuación sumaria disciplinaria en trámite y su retiro quedará supeditado a la resolución de la misma;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de Jefatura de Policía, dejando constancia que los efectivos policiales no se encuentran ocupando viviendas de uso institucional y conforme certificación del Departamento Administración de Personal – Sección Licencias, los efectivos cuentan en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.);

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existen impedimentos legales para que los efectivos puedan acogerse a los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5°, 6°, 10°, 12 y 18, inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: LIMÍTANSE los servicios del personal policial detallado en el **IF-2020-00102012-NEU-LEGAL#MG**, con efectividad a partir de las cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5º, 10º, 12 y 18, inciso a) de la Ley 1131.

Artículo 2º: LIMÍTANSE los servicios del efectivo policial que a continuación se detalla, con efectividad a partir de las cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto, quien pasará a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5º, 6º, 10º, 12 y 18, inciso a) de la Ley 1131, supeditado a la resolución que pudiera recaer en la causa administrativa y/o judicial que registra:

-Comisario Inspector Omar Roberto Oviedo, D.N.I. N° 20.436.519, legajo personal N° 650.464, clase 1968, categoría DS-1.

Artículo 3º: Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía efectúense las notificaciones de rigor, a los fines de que los solicitantes gestionen ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.